



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0573-R-2024
Piura, 08 de julio del 2024

VISTO:

El Expediente N° 000023-7802-24-5 del 28.Feb.2024, presentado por el **Dr. Jean – Noel Martínez**, que contiene el Oficio N° 022-2024/IP-UNP del 26.Jun.2024, el Oficio N° 2136-AE-URH-UNP-2024 del 28.Jun.2024, el Informe N° 842-2024-OCAJ-UNP del 03.Jul.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *“(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) académico, económico y administrativo”;*

Que, mediante Oficio N° 022-2024/IP-UNP del 26.Jun.2024, el Dr. Jean – Noel Martínez, Director del Instituto de Paleontología, presenta pedido de renuncia voluntaria e irrevocable con exoneración de plazo, a partir del 27.Jun.2024 al cargo antes citado, por motivos personales;

Que, con Oficio N° 2136-AE-URH-UNP-2024 del 28.Jun.2024, el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, señala que ante la presentación de la carta de renuncia al cargo CAS desempeñado por el recurrente, adscrita al Instituto de Paleontología, corresponde emitirse la resolución que ponga fin a su vínculo laboral con la UNP, con vigencia a partir del 27.Jun.2024;

Que, el Artículo 13.1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios”, establece que el contrato administrativo de servicios – CAS, se extingue por: **“c) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.”**

Que, mediante Informe N° 842-2024-OCAJ-UNP del 03.Jul.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: *“(...) 2.4. Que, teniendo en consideración que la renuncia es una de las causales de la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, tal como se ha detallado en los numerales precedentes, y estando a lo comunicado por la Sr. DR. JEAN-NOEL MARTINEZ, quien se encontraba adscrito al Instituto de Paleontología y quien presenta su renuncia a partir del 27 de junio del año en curso, se debe proceder a aceptar la misma y se le debe exonerar del plazo previsto de 30 días naturales que se debe presentar la renuncia, conforme a lo regulado en el inciso c) del art. 10 del D. Leg. 1057, en concordancia con el art. 13°.1 inciso c) del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0573-R-2024
Piura, 08 de julio del 2024

especial de contratación administrativa de servicios: RECOMENDACIONES a) Se debe declarar PROCEDENTE la renuncia presentada por el Sr. DR. JEAN - NOEL MARTINEZ a su plaza CAS adscrita al Instituto de Paleontología, a partir del 27 de junio de 2024; asimismo, se le debe exonerar del plazo de los 30 días de anticipación para la presentación de la misma, todo ello por los argumentos antes expuestos. b) Se debe EMITIR la Resolución Rectoral correspondiente.”;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR CON EFICACIA ANTICIPADA a partir del 27.Jun.2024, la **RENUNCIA** formulada por el trabajador Dr. JEAN – NOEL MARTINEZ, en el cargo de Director del Instituto de Paleontología de la Universidad Nacional de Piura, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, con **EXONERACIÓN** del **PLAZO** de renuncia, debiendo realizar entrega de cargo, conforme a Ley.


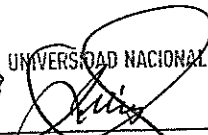
ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la parte interesada y a los órganos administrativos pertinentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, VRACAD, DGA, URH, INSTITUTO DE PALEONTOLOGIA, INT, ARCHIVO
07 copias/VAGV/ikvnf




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR